

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. FELIPE REGALADO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL VENDEDOR”, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS MANIFIESTAN QUE SUJETAN SU VOLUNTAD DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

ANTECEDENTES:

- I. Que dentro de las responsabilidades y facultades del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está el planear, promover, construir y ejecutar acciones respecto de los servicios públicos básicos en los centros de población, así como su infraestructura y su equipamiento para administrarlos, además de vigilar que los mismos sigan funcionando de forma adecuada, tal como es el caso de las obras viales, con las que se busca ofrecer comunicación entre sus habitantes, mejorando la economía, los tiempos de traslado y la calidad de vida.
- II. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco 2018-2021, en su eje estratégico número 5, Calidad en los Servicios Públicos e Infraestructura, el cual se encuentra alineado a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mismo que en su punto número 11, “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, tiene como objeto, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, mismo que entre sus metas, busca aumentar la urbanización inclusiva y sostenible, para poder proporcionar sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todas y todos, y en consecuencia, mejorar la seguridad vial.
- III. Que el día 20 de mayo del 2020, una vez contando con todos los actos y acciones técnicas emprendidas por las dependencias competentes de este Gobierno Municipal, se hicieron del conocimiento al ciudadano Felipe Regalado García, dejando a su consideración la información remitida y solicitando la emisión de su opinión respecto al interés de adquirir la fracción de 4,551.88 metros cuadrados de su propiedad, derivado de la petición de los propios ciudadanos de la localidad de El Mirador, en cuanto a que se tome en consideración una vialidad como acceso principal a la localidad citada anteriormente.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. FELIPE REGALADO GARCÍA.

IV. Que el día 25 de mayo del 2020, el ciudadano Felipe Regalado García, presentó escrito mediante el cual informó sobre su interés de transmitir al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la parte de su propiedad contemplada en el respectivo levantamiento topográfico, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esto con el fin de destinarla como vialidad para proporcionar una solución a los habitantes de la localidad de El Mirador, en dicho escrito planteó los términos para llevar a cabo la operación, el cual refiere que de acuerdo con el valor del avalúo comercial se tomen en cuenta diversos adeudos fiscales que a la fecha tiene con el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y del remanente señaló que es su voluntad donar el 50% cincuenta por ciento, y el otro 50% cincuenta por ciento, sea concedido como saldo a favor contra obligaciones futuras, pudiendo ser transmisibles a terceros.

V. Que mediante Punto de Acuerdo 104/2020 tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 17 (diecisiete) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte), se aprobó y autorizó la adquisición una superficie de 4,551.88 metros cuadrados, conforme al levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Obras Públicas, del predio identificado como resto de la parcela 280 Z1 P1/2, en el Ejido de Cuescomatlán, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por la cantidad de hasta \$2'184,864.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), propiedad del ciudadano Felipe Regalado García, para destinarla como vialidad en la localidad de El Mirador; bajo los siguientes términos:

I. Se toma a cuenta de diversos adeudos fiscales frente a la Hacienda Municipal a cargo del ciudadano Felipe Regalado García, actualizados a la fecha en que se haga efectiva la operación y se le notifique a la Tesorería Municipal; y del remanente:

a) Se acepta en donación el 50% cincuenta por ciento.

b) Y del otro 50% cincuenta por ciento, se reconoce como saldo a favor contra obligaciones en general presentes o futuras, excepto aquellas por el concepto de nuevas licencias de urbanización, construcción, movimientos de tierras y demás inherentes a proyectos de construcción o urbanización; pudiendo ser transmisibles a terceras personas, bajo los mismos términos; como pago por la adquisición del inmueble descrito en el primer párrafo del actual RESOLUTIVO del presente punto de acuerdo.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL VENDEDOR":

A. Ser persona física, de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, con capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y por ende asumir los compromisos en los términos del presente acto jurídico, quien a la firma del presente instrumento se identifica mediante credencial para votar con fotografía bajo clave de identificación IDN [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

B. Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la [REDACTED]

C. Que es legítimo propietario del predio identificado como resto de la parcela 280 Z1 P1/2, ubicada en el Ejido de Cuescomatitlán, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que consta de una superficie aproximada de 75,413.94 (setenta y cinco mil cuatrocientos trece punto noventa y cuatro) metros cuadrados, amparada con el Título de Propiedad número 000000002086 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, dos, cero, ocho, seis), de fecha 05 (cinco) de noviembre del año 2003 (dos mil tres), emitido por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, C. Vicente Fox Quesada, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Guadalajara, bajo el folio 673642, y cuyas medidas y linderos correctos se señalan conforme al levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Obras Públicas, el cual obra como anexo al expediente del presente instrumento.

Inmueble que se encuentra registrado catastralmente bajo la cuenta 93-R-9794, todo esto a nombre del ciudadano C. Felipe Regalado García.

El inmueble anteriormente descrito le será segregada de manera legal y administrativa una fracción de terreno con superficie de 4,551.88 (cuatro mil quinientos cincuenta y uno punto ochenta y ocho) metros cuadrados, cuyas medidas y linderos se advierten en el levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Obras Públicas, mismo que obra como anexo al expediente del presente instrumento, y cuya fracción será materia objeto del presente contrato de compraventa, en lo sucesivo denominado como "EL INMUEBLE".

D. Que "EL INMUEBLE", no reporta a esta fecha ningún gravamen o limitación de dominio, por lo que la propiedad sobre el mismo se encuentra libre de cualquier derecho real o

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. FELIPE REGALADO GARCÍA.

personal en favor de terceros, encontrándose al corriente en el pago de impuestos, cuotas y derechos que pudieran corresponderle, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes de fecha 07 (siete) de mayo del año 2020 (dos mil veinte). Sin embargo, al día de hoy cuenta con un adeudo en el pago de impuestos, cuotas, derechos y aprovechamientos correspondientes ante "EL MUNICIPIO", los cuales serán cubiertos en los términos establecidos en la cláusula TERCERA del presente contrato de compraventa.

II.- El "EL COMPRADOR" declara que:

- A. Es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 de julio del año 2018
- C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 de Octubre del año 2018, y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 de Octubre del año 2018, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- E. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XXVII y 77

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. FELIPE REGALADO GARCÍA.

fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- F. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, situada en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en el Edificio marcado con el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. No tiene conocimiento de circunstancia alguna, que afecte o pueda afectar la existencia, validez o eficacia del presente contrato.

De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL VENDEDOR" vende, libre de todo gravamen y "EL COMPRADOR" compra, bajo la modalidad "Ad Corpus" "EL INMUEBLE" que se relaciona en el inciso C. de las Declaraciones de "EL VENDEDOR", con la superficie, medidas y linderos establecidos en el Levantamiento Topográfico realizado por la Dirección General de Obras Públicas, la cual obra como anexo al expediente del presente instrumento.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que el precio de la operación de compra venta es por la cantidad de \$2'184,864.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que consideran como justo y que será cubierto a la vendedora bajo los siguientes términos:

- I. Se toma a cuenta de diversos adeudos fiscales frente a la Hacienda Municipal a cargo del ciudadano Felipe Regalado García, actualizados a la fecha en que se haga efectiva la operación y se le notifique a la Tesorería Municipal; y del remanente:
 - a) Se acepta en donación el 50% cincuenta por ciento a favor de "EL MUNICIPIO".
 - b) Y del otro 50% cincuenta por ciento, se reconoce como saldo a favor contra obligaciones en general presentes o futuras, excepto aquellas por el concepto de nuevas licencias de urbanización, construcción, movimientos de tierras y demás inherentes a proyectos de construcción o urbanización; pudiendo ser transmisibles a terceras personas, bajo los mismos términos.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. FELIPE REGALADO GARCÍA.

TERCERA.- DEL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Que el reconocimiento de derechos en favor de **"EL VENDEDOR"** que se realiza a través del presente Contrato de Compraventa, se hará efectivo con la anuencia correspondiente por parte de la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**.

Así mismo, **"EL VENDEDOR"** reconoce, acepta y autoriza a **"EL MUNICIPIO"** a través de su Tesorería Municipal, para que del precio de la compraventa establecido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, ésta le retenga el pago de derechos e impuestos que adeuda a **"EL MUNICIPIO"**, a efecto de estar en posibilidad de poder escriturar **"EL INMUEBLE"** objeto del presente contrato, facultándose desde este momento a la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"** para que realice todas las acciones, gestiones, operaciones y registros contables necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, de conformidad al resolutivo SEGUNDO del punto de acuerdo citado en el punto V. de Antecedentes del presente sinalagmático.

CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL MUNICIPIO" autoriza a **"EL VENDEDOR"** a ceder los derechos que adquiere mediante el presente Contrato de Compraventa a favor de terceros, bajo los términos establecidos a los términos del resolutivo PRIMERO del punto de acuerdo citado en el punto V. de Antecedentes del presente sinalagmático.

QUINTA.- POSESIÓN.

"EL INMUEBLE" es entregado en este momento de manera jurídica y material a **"EL COMPRADOR"**, quien lo recibe de conformidad en este acto, sirviendo el presente contrato como acta de entrega - recepción de la posesión.

SEXTA.- IMPUESTOS Y GASTOS.

"EL COMPRADOR" está obligado a pagar todos los gastos, impuestos, derechos, contribuciones cooperaciones y cuotas originadas por **"EL INMUEBLE"** a partir de la firma del presente contrato, a excepción de los adeudos de impuestos, cuotas, derechos y aprovechamientos con que cuenta al día de hoy dicho inmueble ante **"EL MUNICIPIO"**, los cuales serán cubiertos en los términos establecidos en la cláusula TERCERA del presente contrato de compraventa; a excepción del pago del Impuesto sobre la Renta que cause la formalización definitiva de la presente enajenación bajo la escritura pública correspondiente.

Todos los impuestos, derechos, gastos, honorarios, gastos de subdivisión y de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, y cualquier otra erogación que se derive de la celebración del presente Contrato de Compraventa, serán por cuenta y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. FELIPE REGALADO GARCÍA.

a cargo de "EL COMPRADOR", a excepción de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, de conformidad a los términos del resolutivo TERCERO del Punto de Acuerdo citado en el punto V.- de Antecedentes del presente sinalagmático.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Se considerara confidencial toda la información suministrada entre las partes de manera verbal o escrita (incluyendo registros electrónicos), intercambiada entre "LAS PARTES" a lo largo de la vigencia del presente Contrato, al efecto, serán aplicables los siguientes generales:

Cada una de "LAS PARTES" deberá mantener en secreto toda la información recibida, utilizando el mismo criterio de discreción y confidencialidad para impedir que dicha información sea divulgada, publicada o revelada a terceros que impediría que la información de la misma naturaleza que le fuera propia, fuese divulgada, publicada, o revelada a terceros. "LAS PARTES" individualmente acordarán en utilizar toda la información divulgada solamente para los propósitos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones o el ejercicio de los derechos relacionados con este Contrato o con los Contratos Definitivos.

Las obligaciones antes mencionadas no serán aplicables a la información que con anterioridad a su recepción (i) se haga del conocimiento público o fuere revelada a cualquier parte receptora por medio de otra fuente que no sea por parte de la divulgadora, (ii) después de su aceptación, se haga del conocimiento público por otro medio que no infrinja las obligaciones de la parte receptora en los términos de este Contrato, según sea el caso, (iii) sea legítimamente adquirida por la parte receptora, sin obligación de guardar secreto, junto con una tercera parte que no esté obligada a mantener la información en secreto, y (iv) sea desarrollada con independencia de la parte receptora.

"LAS PARTES" no permitirán que tercero alguno tenga acceso a la información intercambiada por "LAS PARTES", ni a la existencia del presente Contrato, en caso de existir duda sobre determinada información, deberá considerarse como confidencial hasta el pronunciamiento de la otra parte.

"LAS PARTES" serán responsables de los daños y perjuicios derivados de la violación de las obligaciones de confidencialidad y secreto contenidas en la presente cláusula.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El Presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. FELIPE REGALADO GARCÍA.

NOVENA. ESCRITURACIÓN.

"EL VENDEDOR" se obligan a suscribir la Escritura Pública correspondiente mediante la cual se formalice la operación contenida en este contrato de compraventa, previa comunicación que le efectúe "EL COMPRADOR" con 03 días naturales de anticipación a la fecha en que se otorgará la Escritura, en la inteligencia de que ésta se otorgará ante el Notario Público que designe "EL COMPRADOR". Así mismo, "EL VENDEDOR" reconoce, acepta y autoriza a "EL MUNICIPIO" a través de su Tesorería Municipal, para que del precio de la compraventa establecido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, ésta le retenga el pago de derechos e impuestos que adeuda a "EL MUNICIPIO", a efecto de estar en posibilidad de poder escriturar "EL INMUEBLE" objeto del presente contrato, facultándose desde este momento a la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO" para que realice todas las acciones, gestiones, operaciones y registros contables necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, de conformidad al resolutive SEGUNDO del punto de acuerdo citado en el punto V. de Antecedentes del presente sinalagmático.

Con objeto de preparar la Escritura señalada en párrafos anteriores, "EL VENDEDOR" proporcionará a "EL COMPRADOR" o al Notario designado, la documentación relacionada con "EL INMUEBLE", que éste requiera.

DÉCIMA.- DE LA DONACIÓN.

"EL VENDEDOR" reconoce, acepta y autoriza a "EL MUNICIPIO" a través de su Tesorería Municipal, para que del precio de la compraventa establecido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, ésta le retenga la donación del 50 % (cincuenta por ciento) del remanente restante del pago de derechos e impuestos que adeuda a "EL MUNICIPIO", facultándose desde este momento a la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO" para que realice todas las acciones, gestiones, operaciones y registros contables necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, de conformidad al resolutive PRIMERO inciso a) del punto de acuerdo citado en el punto V. de Antecedentes del presente sinalagmático.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y AVISOS.

Todas las notificaciones y avisos que "LAS PARTES" deban efectuarse en relación con este Contrato de Compraventa, se realizaran por escrito, se enviaran por correo certificado con acuse de recibido, facsímile o en cualquier otra forma que asegure que el destinatario los reciba.

Para tales efectos, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los señalados en el apartado de declaraciones del presente contrato.

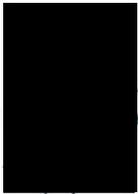
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. FELIPE REGALADO GARCÍA.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando en el presente acto, tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción, en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa.

Leído lo anterior, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 13 (trece) de octubre del año 2020 (dos mil veinte).

“EL VENDEDOR”

C. FELIPE  ARCÍA

POR “EL COMPRADOR”


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. FELIPE REGALADO GARCÍA.